

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

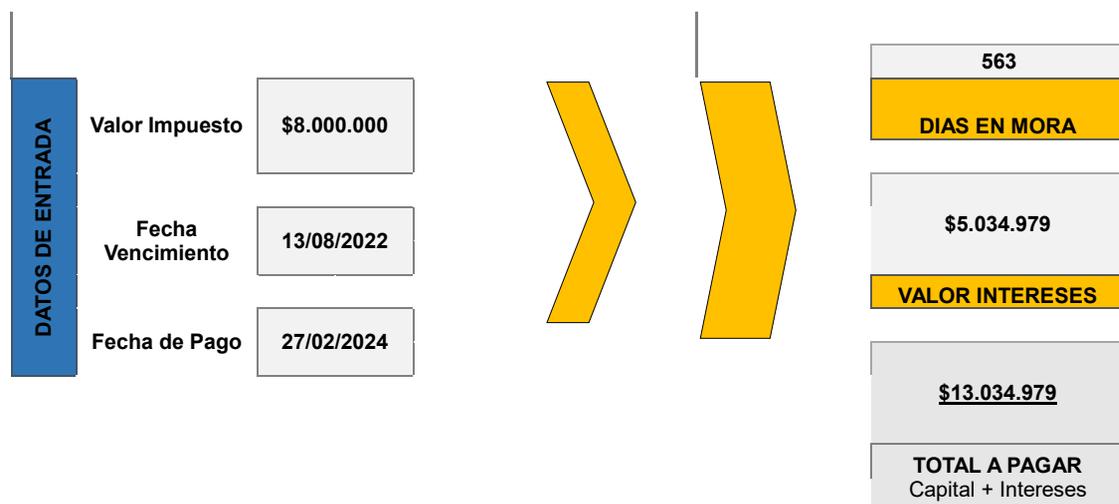
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINA MARCELA Y JOSÉ NICOLAS GARCÍA MONTAÑO
DEMANDADO	WILSON JOSE GARCIA BARRAZA
RADICADO	20228408900120230001600
ACTUACION	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN CREDITO

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 26 de enero de 2024, por valor de \$ \$ 10.730.000

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 29 de enero de 2024, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

No obstante, de lo anterior y en virtud del artículo 446 Nral. 3, el despacho procede a modificarla de la siguiente forma:



Ahora bien, del total de la liquidación de crédito es preciso descontar los depósitos judiciales efectivamente pagados así:

TOTAL LIQUIDACIÓN 27/02/2024	\$ 13.034.979
DEPOSITOS PAGADOS AL 08/02/2024	\$ 10.235.290
SALDO AL 27/02/2024	\$ 2.799.689

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 CGP, con corte al 27 de febrero de 2027, en la suma total de **TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTES (\$13.034.979)** que corresponden al capital más los intereses moratorios establecidos en dicha liquidación, con base en el acta de conciliación No. 155-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ